



ORDENANZA N° 1742/09

VISTO:

La institución de un Pase Libre, Único y Universal, para todas las personas con discapacidad, sancionado por el Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, a través de la Ley N° 9440 según Decreto 1933 del 6 de Diciembre de 2007.-

Y CONSIDERANDO:

Que la protección de las personas con discapacidad requiere reconocer y promover solidariamente los derechos y libertades de todos los ciudadanos de esta ciudad. Con acciones que satisfagan las necesidades especiales y de integración de quienes se ven afectados temporaria o permanentemente por alguna discapacidad en el marco de lo prescripto en nuestra Carta Orgánica Municipal art. 40.

Que a fin de bregar por la efectiva integración de las personas con discapacidad, el Estado Municipal debe facilitar y desburocratizar todo trámite que entorpezca el libre ejercicio de un derecho reconocido por leyes nacionales y provinciales, como lo es el de transportarse a través del servicio público de transporte colectivo de pasajeros sin restricción de ningún tipo.

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Ceballos, ha receptado denuncias de situaciones dificultosas y contrarias a derecho, sufridas por vecinos discapacitados y/o sus acompañantes, las que demuestran en la práctica, que el Estado Municipal lejos está aún de ser un facilitador de soluciones de las necesidades especiales de las personas con discapacidad para el normal desenvolvimiento de su vida cotidiana.

Que la ley Provincial 9440 tiene por objeto establecer un amparo normativo, para otorgar el beneficio de un pase libre de horarios, único y universal para todas las empresas de transporte y universal, permitiendo así que pueda ser utilizado por todas aquellas personas con discapacidad que lo requieran y su acompañante.(Disposición 395/06 Anexo I).

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º-) ADHIERASE la ciudad de Río Ceballos a la normativa instituida por la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9440, “Pase Libre, Único y Universal”, y su Decreto Reglamentario N° 1178/08, destinado a las personas con discapacidad para ser utilizado en el Transporte Público Colectivo de Pasajeros de esta Provincia.



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel/ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1742/09

Art.2º-) TENGASE, como parte integrante de esta Ordenanza el texto de la Ley publicado en el Boletín Oficial, el texto del Decreto Reglamentario y el texto de los artículos 20, 21, y 22 de la Ley Nacional N° 22.431, que figuran como Anexo I.-

Art. 3º-) COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 17ma., DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2009, CONSTANDO EN ACTA N° 1295.-

Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos